



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

**ORDENANZA
(Nº 8.426)**

Concejo Municipal

Vuestra Comisión de Gobierno y Cultura ha tomado en consideración el proyecto de Ordenanza de los Concejales Pugliani, Zamarini, Colono, Jasienovicz, Falcón, Debiasi, Gandolla, León y Gómez, mediante el cual se instituye con carácter permanente la “Semana Municipal del Cooperativismo” en la ciudad de Rosario. Fundamentan que: “Visto: El interés de difundir en la ciudadanía los principios y valores del cooperativismo, habida cuenta que las cooperativas han pasado a ser un factor indispensable en el desarrollo económico y social de todas las naciones. La considerable contribución de las cooperativas en la reducción de la pobreza, motivan esta tarea a fin de potenciar este movimiento entre el mayor número de personas. Considerando: Que la importancia de las organizaciones internacionales, organismos especializados y cooperativas nacionales, llevaron a la Asamblea General de la ONU (Naciones Unidas), el día 16 de diciembre de 1992 y a través de la resolución 47/90, a proclamar la necesidad de realizar un “Día Internacional de las Cooperativas” a partir de julio de 1995; esta fecha conmemora el centenario de la creación de la Alianza Cooperativa Internacional (ACI) –grupo que reúne organizaciones cooperativas de 100 países, que cuentan con un total de 700.000.000 de miembros-. Que la ACI fue fundada en Londres en 1895. El 23 de diciembre de 1994, la Asamblea General de la ONU, por medio de la resolución 49/155, invitó a los gobiernos, sociedades y organismos relacionados con el movimiento cooperativo, a observar anualmente el “Día Internacional de las Cooperativas”, que debía ser celebrado cada año, el primer sábado de julio. Que la Ley nº 24.333, del 2 de junio de 1994, dispone en nuestro país, el festejo del “Día Nacional del Cooperativismo” el primer sábado de Julio de cada año, en concordancia con el Día Internacional de las Cooperativas.

Que anteriormente en el Congreso Argentino de la Cooperación, celebrado en 1919 y en conmemoración del Aniversario de la Primera Cooperativa de Consumo de Rochdale, el 21 de Diciembre de cada año se propone festejar el Día Nacional de la Cooperación. La ACI- Alianza Cooperativa Internacional- acogió con beneplácito este mérito argentino y en 1920 resolvió recomendar a todas las organizaciones afiliadas “a consagrar” el primer sábado de julio de cada año, como Día Universal de la Cooperación. Hoy se denomina Día Internacional de la Cooperación. Que en Argentina todas las Constituciones Provinciales, tienen una valoración expresa y explícita del cooperativismo y otro tanto han manifestado la Organización Internacional del Trabajo, las Naciones Unidas, así como las Cartas Magnas de la mayoría de los países iberoamericanos.

Que esta “alcurnia constitucional” provincial del cooperativismo en Argentina, se refleja en: Buenos Aires, art.41; Córdoba, art. 7, 35, 36 y 75; Catamarca, art. 58, inc.3; Corrientes, art. 163 –las Municipalidades patrocinarán la creación de cooperativas para fines de interés general, o las integrarán- ; Chubut, art. 87 ; Formosa, art. 40 y 41 ; Jujuy, art. 72; La Rioja, art. 58 ; Neuquén, art.216 –con especial referencia a la exención impositiva, de la que gozarán las entidades cooperativas- ; Río Negro, art. 100; Santa Cruz, art. 50 ; Santa Fe, art. 26; San Luis, art. 85; Santiago del Estero, art. 98 y Tierra del Fuego, art. 30. Que la Cooperativa es un medio de ayuda mutua para beneficio de todos. Es una asociación voluntaria de personas y no de capitales, con plena Personería Jurídica, de duración indefinida y de responsabilidad limitada, donde las personas se unen para trabajar con el fin de buscar beneficios para todos. El principal objetivo es el servicio y no el lucro o la ganancia fácil. Las cooperativas se rigen por estatutos y por la Ley nº 20.337 de Cooperativas. Que la consigna de la cooperativa es el espíritu de igualdad y hermandad entre sus miembros, donde todos tienen los mismos deberes y derechos. Sólo pueden llamarse cooperativistas aquellos que permanentemente piensan, razonan y actúan, acordes con la filosofía y acuerdos cooperativos. Que el surgimiento de la cooperativa, data del año 1844, cuando un grupo de obreros ingleses, creó una organización cooperativa de carácter legal, con los aportes de sus integrantes. El 24 de octubre de 1844, crearon el primer Almacén Cooperativo en la ciudad de Rochdale, Inglaterra, considerado hoy como el origen de este tipo de entidades. Esta-



ba formado por 27 tejedores y una tejedora desocupados de la fábrica de tejido local, que habían participado de una huelga, y aportaron como capital a la nueva sociedad la cantidad de 28 peniques cada uno. Hoy se los reconoce como “los Pioneros de Rochdale”. Que los pioneros se autoimpusieron reglas que debían respetar rigurosamente y que fueron una de las causas de su éxito. Confeccionaron una carta que establecía los pasos que guiarían a la organización. Así nació el cooperativismo organizado. Sus principios, fundamentados en genuinos ideales de solidaridad, fueron asentados en la “Carta de la Cooperación”, presentada ante la Cámara de los Comunes.

Que los principios transcriptos en la Carta de la Cooperación eran: “La cooperación completa la economía política al organizar la distribución de la riqueza. No afecta la fortuna de nadie. No trastorna la Sociedad. No molesta a los hombres del Estado. No constituye una asociación secreta. No quiere ninguna violencia. No causa ningún desorden. No ambiciona honores. No reclama favores. No pide privilegios especiales. No trata con holgazanes. No busca ayuda oficial. Siente horror por los monopolios y los combate sin cesar. Desea la concurrencia seria y honesta en la cual se ve el alma de todo progreso de verdad; significa la responsabilidad personal, la iniciativa personal y la participación es ese prestigio que el trabajo y el pensamiento saben conquistar”. Que estas reglas fueron revisadas por la Alianza Cooperativa Internacional en 1937. En 1966 se agregó una redacción adecuada a los nuevos tiempos y finalmente en 1995, el Congreso de la ACI, realizado en Manchester, Inglaterra, aprobó los siete principios que rigen actualmente la acción cooperativa:

- Adhesión voluntaria y abierta.
- Gestión democrática por parte de los asociados.
- Participación económica de los asociados.
- Autonomía e independencia.
- Educación, formación e información.
- Cooperación entre cooperativas.
- Interés por la Comunidad.

Que la presencia cada vez más importante del movimiento cooperativo en el escenario económico, torna imprescindible la difusión de su doctrina y principios entre la ciudadanía, a fin de acrecentar progresivamente la acción solidaria que el mismo desarrolla. Caracterizado el movimiento, tanto por la ausencia de intermediarios como por la de lucro individual, y por ende más solidario, inclusivo y humano, el desempeño cooperativo no ha sido episódico, efímero o polémico, sino más bien atractivo por sus valores y por sus efectos favorables concretos, visibles y palpables en las economías hogareñas y productivas nacionales.”

La Comisión ha creído conveniente producir despacho favorable y en consecuencia propone para su aprobación el siguiente proyecto de:

O R D E N A N Z A

Artículo 1º.- Institúyase con carácter permanente la “Semana Municipal del Cooperativismo” en la ciudad de Rosario.

Art. 2º.- Dicha Semana será la que contenga el primer sábado de Julio, fecha en que se conmemora el “Día Internacional de las Cooperativas” y el “Día Nacional del Cooperativismo”.

Art. 3º.- El Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección de Acción Cooperativa y Mutual, de la Secretaría de Promoción Social, organizará diversas actividades durante dicha semana, y convocará a todas las organizaciones sociales e instituciones afines dispuestas a participar de las mismas, a saber: Cooperativas, Escuelas, Asociaciones, y también a emprendedores y población en general.

Art. 4º.- Las actividades propuestas tendrán los siguientes objetivos:

- a) Difundir la doctrina y principios del Cooperativismo.
- b) Facilitar el intercambio entre las cooperativas, las demás organizaciones sociales y el Estado Municipal.
- c) Concientizar a la comunidad rosarina de los principios y valores cooperativos.



Concejo Municipal de Rosario
Calle 14 de Julio 1000



Art. 5°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 18 de Junio de 2009.-

Raúl Fernández
Secretario General Administrativo
Concejo Municipal de Rosario



Cjal. Miguel Zamarini
Presidente
Concejo Municipal de Rosario

CVI.
REALIZO
CORIO

Expte. N° 171.557-P-2009 C.M.-

Expte. N° 22129-C-2009

Fs. 04

///Secretaría de Promoción Social, 08 de febrero de 2010.-

Visto que el día 18 de junio de 2009 el Concejo Municipal ha sancionado la Ordenanza N° 8.426, habiendo quedado en firme por mero transcurso del tiempo de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 2756, **CUMPLASE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése a la Dirección General de Gobierno.



JUAN RAÚL CAPILLA
SECRETARIO DE PROMOCION SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



Ing ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ
INTENDENTE
Municipalidad de Rosario